

**REPUBLICA DE CHILE**  
**TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

AUTOACORDADO N° 4/2004

Santiago, veinticinco de mayo de dos mil cuatro.

En ejercicio de sus facultades económicas, este Tribunal de Defensa de la Libre Competencia acuerda lo siguiente:

1°.- Las investigaciones y causas que se encontraban pendientes ante la Comisión Preventiva Central y la H. Comisión Resolutiva al momento de la instalación del Tribunal, deberán ser identificadas con un nuevo Rol, en forma correlativa y de acuerdo con el orden de ingreso por fecha que conste en el respectivo expediente;

2°.- Los asuntos nuevos de carácter contencioso que ingresen al Tribunal deberán también enrolarse, en forma correlativa, siguiendo este mismo orden, a continuación del Rol asignado a los asuntos pendientes, y agregando la letra C (Contencioso), antes del número de Rol respectivo; y,

3°.- Los asuntos nuevos no contenciosos que sean conocidos por el Tribunal, tendrán un Rol propio, correlativo, que se determinará igualmente por el orden de ingreso de estos asuntos. Estos roles se diferenciarán de los ingresos de carácter contencioso utilizando la sigla NC (No contencioso).

Regístrese y comuníquese mediante aviso en un lugar visible.

Pronunciada por los Ministros señores Eduardo Jara Miranda, Andrea Butelmann Peisajoff, Radoslav Depolo Razmilic, Tomás Menchaca Olivares y Pablo Serra Banfi.